

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Quince (15) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2020-00459-00
Demandante: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: ALVER ANDRES MUÑOZ ROSERO

En atención a que el documento presentado con la demanda, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de pagaré S/N a cargo de ALVER ANDRES MUÑOZ ROSERO el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. identificado con Nit. 890.903.937-0, y en contra de ALVER ANDRES MUÑOZ ROSERO identificado con cedula de ciudadanía No.10.290.253, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas:

1. POR EL PAGARE S/N

1.1. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$44.042.956) M/CTE,** saldo de capital de la obligación que consta en el Pagaré S/N y su respectiva carta de instrucciones.

1.2 Por los intereses de mora sobre el Capital debido en el Pagaré S/N, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado de la Superintendencia Financiera en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente al vencimiento del pagare, es decir, desde el 9/07/2020 hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

2. Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo 1887 del 27 de junio de 2003, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

3. **DESELE** al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo Mixto de **MENOR CUANTIA,** según lo estipulado en el Título I Sección Primera del Código General del Proceso.

4. **ORDENAR,** conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique al señor ALVER ANDRES MUÑOZ ROSERO identificado con cedula de ciudadanía No.10.290.253.; correo electrónico: am@andresmunozit.com; en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2.020.

5. **RECONOCER** PERSONERIA ADJETIVA a el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, identificado con C.C. No. 19.417.696 y T.P 63.217 del C.S de la J., para los fines y en los términos del poder conferido.

6. TENER como dependientes judiciales a los señores SANTIAGO RÚALES ROSERO, LINA MARCELA CAMPO GÓMEZ y JOHANA RODRÍGUEZ PAREDES, en los términos de la dependencia conferida.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No.

Hoy Enero de 2021

**MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCLA
Secretaría**